



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2636042

San Marcos, 20 de julio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N° 02641-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de mayo del 2026; INFORME N° 16696-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 01 junio del 2026; INFORME N° 1029-2026-MDSM/SGOT, de fecha 15 de junio del 2026; INFORME N°999-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 26 de junio del 2026; CARTA N° 1751-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 15 de junio del 2026; INFORME N°3828-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 03 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2104668, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°29873, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2018-EF, refiere en el artículo 179.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177º del Reglamento”;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2010, se suscribe el contrato consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DIRECTA SELECTIVA N°120-2010-MDSM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la **EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN INSIDRO DE RANCAS S.R.L.**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”** CUI N°2104668.

Que, con fecha 10 de mayo del 2011, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”** CUI N°2104668;

Que, con fecha 06 de agosto del 2011, se suscribe la **CULMINACION** de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”** CUI N°2104668.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2011, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01161-2011-MDSM/A**, se designa el comité de recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”** CUI N°2104668.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2011, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”** CUI N°2104668.

Que, con fecha 28 de mayo del 2012, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°668-2012-MDSM/A**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”** CUI N°2104668.

Que, ante el incumplimiento del Ing. Edwin Antonio Martel Javier, supervisor de obra, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, según lo establecido en el Art.179º numeral 2 del RLCE, por lo que se procedió a notificar mediante **CARTA N°1751-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 16 de junio del 2026.

Que, con fecha 16 de abril del 2025, mediante **INFORME N°941-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH** el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicitó documentación correspondiente a 22 proyectos entre las cuales se encuentra el proyecto con CUI N°2104668 al Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, con atención al C.P.C. Yulma Yudith Tacsi Mejía, Sub Gerente de Abastecimiento.

Que, con fecha 24 de abril del 2025, mediante **INFORME N°3932-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de documentos solicitados según el **INFORME N°941-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, a la C.P.C. Yulma Yudith Tacsi Mejía, Sub Gerente de Abastecimiento.

Que, con fecha 29 de mayo del 2025, mediante **INFORME N°5131-2025-MDSM/SGA** la C.P.C. Yulma Yudith Tacsi Mejía, Sub Gerente de Abastecimiento, remite respuesta a la solicitud de documentación, señalando que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en el acervo documentario de dicha Subgerencia, no se ubicó la información requerida, precisando que ello obedece a que la mayor parte de la documentación corresponde a expedientes con una antigüedad superior a diez (10) años.

Que, con fecha 13 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°2294-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ** el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicita autorización de la aplicación de liquidación y cierre de inversiones de 15 proyectos. entre las cuales se encuentra el proyecto con CUI N°2104668.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 13 de mayo del 2026, mediante **MEMORÁNDUM N°569-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la autorización para llevar a cabo la aplicación de liquidación y cierre de inversiones de 15 proyectos, entre las cuales se encuentra el proyecto con CUI N°2104668.

Que, con fecha 14 de mayo de 2026, mediante **INFORME N°2305-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras solicitó valorizaciones, cuaderno de obra y documentación administrativa correspondientes a dieciséis (16) proyectos, entre las cuales se encuentra el proyecto con CUI N°2104668, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de contratos al Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública.

Que, con fecha 14 de mayo de 2026, mediante **INFORME N°2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras solicitó el reporte del SIAF y los Comprobantes de Pago correspondientes a dieciséis (16) proyectos, entre las cuales se encuentra el proyecto con CUI N°2104668, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de contratos al Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención al C.P.C. Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 19 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°3484-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR** el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite información de la supervisión de obra de los proyectos detallados, concluyendo que, tras la revisión del acervo documentario de dicha Subgerencia, no se encontró la información solicitada.

Que, con fecha 20 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de reporte del SIAF y los Comprobantes de Pago correspondientes a dieciséis (16) proyectos, entre las cuales se encuentra el proyecto con CUI N°2104668, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de contratos al C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 25 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°893-2026-MDSM/SGT**, el C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería remite los comprobantes de pago y reporte SIAF solicitados mediante **INFORME N°15850-2026-MDSM/SGLO-NJAH**.

Que, con fecha 27 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°02641-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, solicita verificación de estado situacional de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento y conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Ing. Edwin Antonio Martel Javier, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668 al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 01 de junio del 2026 mediante **INFORME N°16696-2026-MDSM-GDUR/MDGCH** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita verificación de estado situacional de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento y conciliación financiera sobre los montos pagados al contrato de consultoría para la supervisión de obra el Ing. Edwin Antonio Martel Javier, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668, al C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 15 de junio del 2026, mediante **INFORME N°1029-2026-MDSM/SGT** el C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería; remite respuesta a la verificación de estado situacional de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668.

Que, con fecha 15 de junio del 2026 mediante **CARTA N°1751-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica los cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668; en cumplimiento



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

al art. 179 numeral 2; al consultor de la supervisión el Ing. Edwin Antonio Martel Javier (Fecha de notificación mediante correo institucional 16 de junio del 2026)

Que, con fecha 26 de junio del 2026 mediante **INFORME N°0999-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la **CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2011 y 2012, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles), a favor de la supervisión "Ing. Edwin Antonio Martel Javier" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2011 - 1225			
2011 - 1964	S/10,500.00	S/10,500.00	S/0.00
2012 - 0089			

Que, con fecha 15 de junio del 2026, mediante **CARTA N°1751-2026-MDSM/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite los cálculos de la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668.

Que, con fecha de recepción 03 de julio del 2026, mediante **INFORME N°3828-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación da liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA		
OBRA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2104668.	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	ING. EDWIN ANTONIO MARTEL JAVIER	
JEFE DE SUPERVISION	ING. EDWIN ANTONIO MARTEL JAVIER, CIP N°67263.	
		SIN IGV
		INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION		S/ 8,898.31
		S/ 10,500.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

MONTO POR MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONAL DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 8,898.31	S/ 10,500.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 8,898.31	S/ 10,500.00
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 8,898.31	S/ 10,500.00
1	Valorización N°01 May-11	S/ 3,299.49	S/ 3,893.40
2	Valorización N°02 Jun-11	S/ 3,033.43	S/ 3,579.45
3	Valorización N°03 Jul-11	S/ 2,565.38	S/ 3,027.15

PENALIDADES			SIN IGV	INC IGV
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y cobrada			S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y no cobrada			S/ 0.00	S/ 0.00

RETENCIONES:			SIN IGV	INC IGV
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			S/ 889.83	S/ 1,050.00
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - contrato principal			S/ 889.83	S/ 1,050.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA			S/ 8,898.31	S/ 10,500.00

PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 2 DEL ART. 179 DEL RLCE

SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 889.83	S/ 1,050.00
Pago por la elaboración de liquidación de consultoría de supervisión de obra según el ART. 179° numeral 2 DEL RLCE.	S/ 889.83	S/ 1,050.00

VERIFICAMOS		VERDADERO	
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		SIN IGV	INC IGV
		S/ 8,898.31	S/ 10,500.00
SALDO FINAL A RECONOCER POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) (Ing. Edwin Antonio Martel Javier)		SIN IGV	INC IGV
		S/ 0.00	S/ 0.00
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - contrato principal final a reconocer descontando saldo por la elaboración a favor de la entidad		S/ 0.00	S/ 0.00

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2011 y 2012, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2011 - 1225			
2011 - 1964	S/.10,500.00	S/.10,500.00	S/.0.00
2012 - 0089			

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2011 y 2012; y documentos vinculados a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de **S/.10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles, Inc. IGV)**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** a favor de la entidad. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

X. ANÁLISIS

- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668, se suscribió el **27 de diciembre del 2011**.
- Con fecha 28 de mayo del 2013, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0668-2012-MDSM/A**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668.
- El consultor de obra tuvo un **plazo de 15 días calendarios** para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668. Dicho **plazo se computó desde el 29 de mayo hasta el 12 de junio del 2012**.

Asimismo, se precisa que, según la Opinión N°009-2023/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. En virtud de ello, la entidad procedió conforme al RLCE, notificando al consultor mediante la **CARTA N°1751-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 15 de junio del 2026

Del **INFORME N°1029-2026-MDSM/SGT** de fecha 15 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Tesorería remite respuesta sobre los montos retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento a la fecha se encuentra la existencia de un registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF correspondiente al año 2011 con expediente N°5587 (comprobante de pago N°6553) cuya suma asciende a S/ 1,050.00 soles, a la vez se realizó la verificación de posibles devoluciones efectuadas en el año 2011 hasta el año 2016, no evidenciándose registro alguno de devolución correspondiente a dicha retención vinculada indicada.

El costo por la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, a favor de la Entidad, asciende al monto de S/ 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 soles), el cual será asumido por el consultor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Asimismo, considerando que los saldos a favor del consultor comprenden únicamente la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, dicho monto



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

será ejecutado conforme a lo establecido en el artículo 164°, numeral 2 del RLCE, a fin de cubrir el costo de la referida elaboración. La presente disposición fue notificada mediante CARTA N°1751-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.

- Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para efectuar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, se procedió a notificar al consultor de obra (Ing. Edwin Antonio Martel Javier) mediante la **CARTA N°1751-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 15 de junio del 2026. De acuerdo con el mismo numeral, si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, la liquidación se considera consentida. En este caso, el supervisor no presentó pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, por lo que los cálculos notificados se consideran consentidos; se declara conforme el costo final del servicio, por la suma total de **S/10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles, Inc. IGV)**, según lo detalla el **ITEM VIII**. Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668, se concluye que esta **se encuentra conforme**. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en las modalidades de administración directa y por contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM, de fecha 19 de enero de 2016.

XI. CONCLUSIONES:

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra** cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668.
2. La Subgerencia de Liquidación de Obra **APRUEBA** la Liquidación del contrato de Consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2104668, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de **S/10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles, Inc. IGV)**.
 - ✓ El monto por devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento asciende a **S/ 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 soles)**, incluido IGV. No obstante, debido al incumplimiento en la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a efectuar dicha liquidación en aplicación del artículo 179, numeral 2, cuyo costo asciende a **S/ 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 soles)**, incluido IGV, siendo este asumido por el contratista conforme al marco legal vigente. En consecuencia, dicho monto será deducido de la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, resultando un saldo final a favor del contratista (consultor de supervisión) de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)**, incluido IGV.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitido el acto resolutorio, el expediente de liquidación deberá ser remitido nuevamente a la Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento correspondiente.

(...)

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2104668, resulta procedente los fundamentos expuestos en los INFORME N° 02641-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 16696-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 1029-2026-MDSM/SGOT; INFORME N°999-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N° 1751-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°3828-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2104668, siendo su costo final de **S/10,500.00 (Son: Diez Mil Quinientos con 00/100 soles) Inc. IGV.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO CONTRATADO, a favor del ING. MARTEL JAVIER EDWIN ANTONIO (Supervisor de Obra), la suma de **S/ 1,050.00 (Son: Mil Cincuenta con 00/100 soles) inc. IGV.** No obstante, debido al incumplimiento en la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a efectuar dicha liquidación en aplicación del artículo 179, numeral 2, cuyo costo asciende a **S/ 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV,** siendo este asumido por el contratista conforme al marco legal vigente. En consecuencia, dicho monto será deducido de la devolución de la retención del 10% por garantía



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1207-2026-MDSM/GDUR/G

de fiel cumplimiento, resultando un saldo final a favor del contratista (consultor de supervisión) de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verifiqué cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
CAYARUA, ANCAASH

Ing. MIGUEL DAVILA GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.R.N. N° 100000



Archivo
GDUR
Exp:2636042